



PLAN DE CONSULTA PREVIA

PROPUESTA DE “POLÍTICA NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS”

SIGLAS:



AIDSEP	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana
CCP	Confederación Campesina del Perú
CNA	Confederación Nacional Agraria
CONAP	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú
CUNARC-P	Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú
FENMUCARINAP	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú
ONAMIAP	Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PNPI	Política Nacional de los Pueblos Indígenas u Originarios
UNCA	Unión Nacional de Comunidades Aymaras

1. PRESENTACIÓN



El presente Plan de Consulta de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, PNPI) contiene la información detallada para la realización del proceso de consulta previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT). El Plan de Consulta ha sido elaborado de manera participativa, intercultural y consensuada con los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, y la “Entidad Promotora”, el Ministerio de Cultura (en adelante, MINCUL), en la reunión preparatoria desarrollada los días 31 de marzo al 3 de abril de 2025, en la ciudad de Lima.

La información contenida en el presente documento está sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2012-MC.

2. ANTECEDENTES



El proceso de elaboración de la propuesta de PNPI responde a la necesidad identificada junto con los pueblos indígenas u originarios, a través de las organizaciones representativas, de contar con una política pública de alcance nacional y multisectorial que permita integrar, alinear y orientar las intervenciones del Estado que contribuyan al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



En septiembre de 2019, durante la Sesión Extraordinaria N° 8 del Grupo de Trabajo de Políticas Indígenas (en adelante, GTPI), las organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios y el MINCUL acordaron dar inicio al proceso participativo para la elaboración de la propuesta de PNPI.



En atención a este acuerdo, el MINCUL impulsó la formulación de la PNPI, expresando así la voluntad y el compromiso del Estado para la construcción de un instrumento de orientación estratégica que busca garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos colectivos de más de 5.9 millones de peruanas y peruanos que se autoidentifican como parte de un pueblo indígena u originario. Antes de su aprobación, la PNPI será objeto del proceso de consulta previa de alcance nacional, conforme con lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa, y su Reglamento.



A partir de ello, el Ministerio de Cultura y los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas han llevado a cabo 12 reuniones descentralizadas en Loreto (2), Lima (4), Cusco (3), Junín (1), Lambayeque (1) y San Martín (1), así como 4 reuniones de trabajo que permitieron definir de manera consensuada el problema público y el modelo del problema público (árbol de problemas), horizonte temporal, objetivos prioritarios y lineamientos; asimismo, se realizaron 3 reuniones de trabajo con entidades públicas para la definición de servicios.

3. MARCO NORMATIVO

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Constitución Política del Perú de 1993
 - Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253.
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
 - Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
 - Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias
 - Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias
 - Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
 - Ley N° 29735, Ley que regula el uso, desarrollo, preservación, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias y sus modificatorias.
 - Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.
 - Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
 - Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial.
 - Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
 - Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Reglamento que regula la Políticas Nacionales y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura.
 - Decreto Supremo N° 004-2016-MC, Reglamento de la Ley N° 29735.

4. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados¹ de forma previa, libre e informada de buena fe, sobre la medida legislativa o administrativa susceptible de afectarles directamente sus derechos colectivos², sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta previa es implementada obligatoriamente solo por el Estado³.

Los acuerdos entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado de un proceso de consulta, son de carácter obligatorio para ambas partes.

5. FINALIDAD DE LA CONSULTA PREVIA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo y/o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en el proceso de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos⁴.

Principios para la realización del proceso de consulta previa⁵:

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.

¹ Artículo 6° del Convenio 169 OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes.

² Son derechos colectivos, conforme al artículo 3° del Reglamento de la Ley de consulta Previa: "Incluye, entre otros los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a la elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su hábito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural".

³ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

⁴ Artículo 3 de la Ley N° 29785.

⁵ Artículo 4 de la Ley N° 29785.

- 
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
 - **Información oportuna:** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.



6. MEDIDA A CONSULTAR

La medida administrativa a consultar es la propuesta de Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios, que será aprobada mediante Decreto Supremo.



7. PARTES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA Y RESPONSABILIDADES

En el proceso de consulta previa se consideran como partes⁶ a las siguientes:

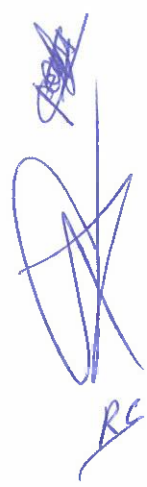
- 
- Entidad promotora: Ministerio de Cultura.
 - Sujeto del derecho a la consulta previa: Los 55 pueblos indígenas u originarios del país, a través de sus organizaciones representativas de alcance nacional.



a. La entidad promotora:

El MINCUL es la "Entidad Promotora", siendo la Dirección de Políticas Indígenas⁷ (en adelante, DIN) el órgano competente que asume la responsabilidad de conducir el proceso de consulta previa.

En el proceso de consulta previa, la "Entidad Promotora" asume las siguientes responsabilidades:

- 
- Identificar la medida que será objeto del proceso de consulta previa.
 - Identificar a los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
 - Identificar a las organizaciones representativas de pueblos indígenas u originarios.
 - Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
 - Convocar a la reunión preparatoria del proceso de consulta previa, a fin de consensuar con las organizaciones representativas el contenido del Plan de Consulta.
 - Entregar el Plan de Consulta y la medida objeto del proceso consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas.
 - Publicar la propuesta de medida que será objeto del proceso de consulta previa, el Plan de Consulta, el desarrollo del proceso, el Acta de Consulta y la decisión adoptada en su portal institucional.
 - Informar a los pueblos indígenas u originarios sobre el contenido, los motivos, las implicancias y consecuencias de la medida objeto del proceso de consulta previa.
- 

⁶ Como partes del proceso de consulta previa tenemos a la entidad promotora, quien debe cumplir las etapas del proceso de consulta previa, conforme al artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, y a los pueblos indígenas u originarios, titulares del derecho a la consulta previa, conforme al artículo 5 de la misma Ley.

⁷ La Dirección de Políticas Indígenas (DIN) de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural (DGCI) del Viceministerio de Interculturalidad (VMI) del Ministerio de Cultura.

- Adoptar la decisión respecto de la medida consultada, respetando los acuerdos del proceso de consulta previa, garantizando los derechos de los pueblos indígenas u originarios.
- Garantizar el desarrollo del proceso de consulta previa con enfoque intercultural, participativo y de manera oportuna.
- Promover la participación efectiva de las mujeres como representantes acreditadas, asesoras, facilitadoras y/o intérpretes de lenguas indígenas u originarias, en el proceso de consulta previa.
- Convocar a los/as intérpretes y facilitadores/as para el desarrollo de las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- Garantizar los recursos que demande el desarrollo del proceso de consulta previa.
- Brindar a los pueblos indígenas u originarios identificados, el apoyo logístico necesario para su participación en el proceso de consulta previa.

b. Los Pueblos Indígenas u Originarios:

La propuesta de PNPI es de alcance nacional e involucra específicamente a los pueblos indígenas u originarios, quienes son titulares del derecho a la consulta previa y participan en dicho proceso, a través de sus organizaciones representativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT).

En ese sentido, considerando que la medida identificada tiene alcance nacional, los pueblos indígenas u originarios serán representados por las 8 organizaciones indígenas representativas de alcance nacional, que se encuentran en la Base de Datos de Pueblos Indígenas (en adelante, BDPI), es decir:

N°	ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA	SIGLA
1	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana	AIDSEP
2	Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú	CUNARC-P
3	Confederación Campesina del Perú	CCP
4	Confederación Nacional Agraria	CNA
5	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú	CONAP
6	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú	FENMUCARINAP
7	Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú	ONAMIAP
8	Unión Nacional de Comunidades Aymaras	UNCA

Fuente: Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

Los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, son titulares del derecho a la consulta previa y asumen las siguientes responsabilidades:

- Participar, a través de sus instituciones y/u organizaciones representativas, en las diferentes etapas del proceso de consulta previa, reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta.
- Acreditar a sus representantes para participar en el proceso de consulta previa.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- Recibir información durante el proceso de consulta previa y socializar la información recibida con todos/as sus representados/as.
 - Promover la participación de representantes de sus bases en los talleres informativos descentralizados.
 - Convocar y desarrollar la etapa de evaluación interna a fin de realizar un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida objeto de consulta previa y sobre la relación directa entre su contenido y afectación de sus derechos colectivos, su calidad de vida y su desarrollo como pueblos indígenas u originarios.
 - Presentar los resultados de la evaluación interna a la "Entidad Promotora" en un documento escrito y firmado, o de forma verbal, en el cual indiquen su acuerdo con la medida o las modificaciones y/o aportes sobre lo que es materia de consulta.
 - Suscribir los documentos y las actas correspondientes durante el desarrollo del proceso de consulta previa.

Acreditación de representantes:

Los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, deberán de acreditar con un documento formal ante la Entidad Promotora a los/as representantes para su participación en el proceso de consulta previa.

Los/as representantes acreditados/as deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes:

1. Ser natural y miembro del Pueblo Indígena u Originario que pudiera ser afectado directamente por la medida objeto de consulta previa.
2. Ser elegido por la organización representativa identificada para este proceso de consulta previa.

Cada organización representativa acreditará a sus representantes designados/as de acuerdo a la cantidad acordada para cada etapa del proceso en el Plan de Consulta, con una anticipación de 30 días antes de la realización de cada actividad para la que se esté acreditando. Asimismo, las organizaciones representativas deberán informar con la antelación debida acerca de las condiciones particulares que puedan tener algunos de sus participantes tales como madres lactantes, personas con discapacidad, entre otros.

En caso se realice un cambio de representantes durante el proceso de consulta previa, este no altera el proceso ni los acuerdos alcanzados. Asimismo, dicho cambio debe ser comunicado formalmente a la Entidad Promotora con una anticipación debida.



Además, las organizaciones representativas deberán remitir a la Entidad Promotora la información de las rutas de traslado de sus representantes para cada etapa del proceso de consulta previa a más tardar el día 21 de abril, detallando las rutas de traslado hacia los lugares de cada actividad.

Se recomienda que al momento de designar los/as representantes las organizaciones representativas consideren una representación paritaria de género e intergeneracional.

Sobre las preguntas y/o aclaraciones:



Las preguntas y/o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta previa, se podrá solicitar por correo tradicional, correo electrónico o número de teléfono, en las siguientes direcciones:

Dirección postal:	Dirección de Políticas Indígenas Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja - Lima - Perú
Dirección electrónica:	politicanacionalpueblosindigenas@cultura.gob.pe
Teléfonos	(01) 618 9393 Anexo 2741

La respuesta de la "Entidad promotora", con relación a las preguntas presentadas, será atendida, según sea el caso, mediante cartas, correos electrónicos u otros mecanismos. El tiempo estimado para alcanzar dichas respuestas, dependerá de los accesos a medios y, en el caso de preguntas escritas, debe realizarse en 7 días calendario después de su recepción, pudiendo extenderse según la complejidad de las preguntas.

8. OTROS ACTORES DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

Existen otros actores, además de las partes señaladas en el proceso de consulta previa y son los siguientes:

ACTOR	RESPONSABILIDADES
Facilitadores/as	• Conocer las características culturales de los pueblos indígenas u originarios que participan en el proceso de consulta previa. • Verificar las condiciones físicas y técnicas del lugar o espacios donde se realizan las reuniones o talleres del proceso de consulta previa. • Presentar las reglas establecidas en la Ley del derecho a la consulta previa y su Reglamento para la interacción de las partes y los otros actores en las diferentes etapas del proceso de consulta previa. • Promover el diálogo intercultural y fomentar la participación de todos/as los/as actores, a través de métodos y otros recursos didácticos. • Promover la construcción de las reglas de convivencia al inicio de cada reunión y/o espacio de diálogo. • Consignar las discrepancias importantes, si las hubiera. • Promover un ambiente de respeto y tolerancia, de modo que los/as participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza. • Respetar los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los/as participantes. • Contribuir a que el grupo cierre correctamente cada uno de los aspectos tratados y llegue a acuerdos. • Recoger y sintetizar los avances en las distintas actividades del proceso de consulta previa.



ACTOR	RESPONSABILIDADES
Intérpretes y/o traductores(as)	• Conocer las normas y principios que rigen el derecho de consulta previa. • Conocer los objetivos de la reunión o de la etapa de la consulta previa en la que se encuentran participando. • Realizar la interpretación (oral) y la traducción (escrita) fidedigna de los contenidos, documentos, exposiciones, preguntas y respuestas de los/as participantes del proceso de consulta previa, de la lengua indígena u originaria al castellano y/o viceversa. • Estar atento(a) a las expresiones de los/as participantes, cuya interpretación directa y/o inversa se le ha encomendado. • Mantener una actitud transparente e imparcial que haga posible la comunicación y comprensión entre los/as participantes. • Estar inscritos/as en el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias – RENITLI del Ministerio de Cultura.
Asistencias técnicas	• Brindar asistencia técnica a las organizaciones representativas identificadas durante el desarrollo del proceso de consulta previa. • No desempeña el rol de vocería; sin embargo, pueden hacer uso de la palabra por intermedio de los/as representantes acreditados/as de las organizaciones indígenas.

En el marco del proceso de consulta previa, se promueve la participación de representantes de otras entidades públicas, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo, según detalle siguiente:



INSTITUCIÓN	RESPONSABILIDADES
Dirección de Consulta Previa de la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas	• Brindar asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas u originarios, Entidad Promotora, facilitadores e intérpretes de lenguas indígenas u originarias durante el proceso de consulta previa. • Emitir opinión técnica de oficio o a pedido de la "Entidad Promotora" sobre la calificación de la medida que se propone consultar, sobre el ámbito de la consulta y la determinación o identificación de los pueblos indígenas u originarios, a ser consultados. • Informar y sensibilizar a los pueblos indígenas u originarios sobre el alcance del derecho a la consulta previa, su implementación y sus efectos. • Atender las dudas que surjan durante el desarrollo del proceso de consulta previa.



INSTITUCIÓN	RESPONSABILIDADES
	Registrar los resultados del proceso de consulta previa y hacer el seguimiento correspondiente.
Organización Internacional del Trabajo	Supervisar el cumplimiento del Convenio 169 de la OIT.
Otras entidades públicas	Brindar información y asistencia técnica especializada sobre el contenido de la medida a consultar, durante el proceso de consulta previa, según corresponda.

9. REUNIÓN PREPARATORIA

Con la finalidad de coordinar, revisar y aprobar el Plan de Consulta con los Pueblos Indígenas u Originarios, a través de sus organizaciones representativas, convocados al proceso de consulta previa⁸; la "Entidad Promotora" promueve el desarrollo de la reunión preparatoria con los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas.

La reunión preparatoria se desarrolló en la ciudad de Lima, de acuerdo con el detalle siguiente:



OBJETIVO DE LA REUNIÓN	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES
Aprobar el Plan de Consulta previa de la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios	31 de marzo al 2 de abril	Sede central del Ministerio de Cultura, Lima	- AIDSEP - CCP - CNA - CONAP - CUNARC-P - FENMUCARINAP - ONAMIAP - UNCA - MINCUL⁹

En la reunión preparatoria se abordó la siguiente agenda:

- 
- Recapitulación del proceso de formulación de la propuesta PNPI.
 - Análisis detallado de cada etapa del proceso de consulta previa, así como de los roles y responsabilidades de los/as actores involucrados/as.
 - Revisión de la estructura del Plan de Consulta, asegurando su elaboración de manera participativa y consensuada.

⁸ Artículo 15 del Reglamento de la Ley del derecho a la consulta previa.

⁹ Órgano competente, Dirección de Políticas Indígenas.

10. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

La "Entidad Promotora" debe cumplir con las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta¹⁰:

a. Etapa de identificación de la medida a consultar

La medida administrativa a consultar es la propuesta de Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios, que será aprobada mediante Decreto Supremo.

b. Etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La propuesta de PNPI es de alcance nacional e involucra específicamente a los pueblos indígenas u originarios, quienes son titulares del derecho a la consulta previa y participan en dicho proceso, a través de sus organizaciones representativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT.

En ese sentido, considerando que la medida identificada tiene alcance nacional, los pueblos indígenas u originarios serán representados por las 8 organizaciones indígenas representativas de alcance nacional, que se encuentran en la BDPI, es decir:

Nº	ORGANIZACIÓN REPRESENTATIVA	SIGLA
1	Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana	AIDSEP
2	Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú	CUNARC-P
3	Confederación Campesina del Perú	CCP
4	Confederación Nacional Agraria	CNA
5	Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú	CONAP
6	Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú	FENMUCARINAP
7	Organización Nacional de Mujeres Indígenas, Andinas y Amazónicas del Perú	ONAMIAP
8	Unión Nacional de Comunidades Aymaras	UNCA

Fuente: Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

c. Etapa de Publicidad

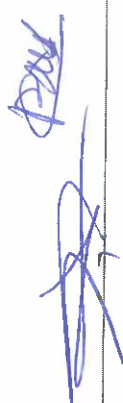
Esta etapa consiste en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- El desarrollo de un evento, a realizarse en la ciudad de Lima.
- La entrega física del Plan de Consulta y la medida a consultar a los/as representantes de los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas.
- La publicación en el portal web institucional del MINCUL del Plan de Consulta y la medida a consultar. Asimismo, la publicación de los cargos de recepción de los documentos.

Para el desarrollo de la actividad comprendida en la Etapa de Publicidad, se toma en cuenta el siguiente detalle:

¹⁰ Artículo 8 de la Ley de consulta previa.



ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	NÚMERO DE REPRESENTANTES	RESPONSABILIDADES
Publicidad	- Entrega del Plan de Consulta y de la Medida a Consultar a los/as representantes de las 8 organizaciones representativas en un evento público, quienes firman un cargo de recepción. - AIDSEP - CCP - CNA - CONAP - CUNARC-P - FENMUCARINAP - ONAMIAP - UNCA	17 de junio	Lima	2 representantes por organización representativa TOTAL: 16 participantes	Entidad promotora: Garantiza la entrega del Plan de Consulta y el contenido de la medida a consultar a los/as representantes de las organizaciones representativas. Asimismo, garantiza la difusión y publicación en el portal web institucional del Ministerio de Cultura. Organizaciones representativas: Participan en la reunión de entrega a los/as presidentes de las organizaciones representativas. Asimismo, informan a sus representados sobre el documento recibido.



d. Etapa Informativa



En esta etapa, la Entidad Promotora brinda información a los pueblos indígenas u originarios y sus representantes sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida objeto de consulta.

Para el desarrollo de la Etapa Informativa del proceso de consulta previa, se toma en cuenta el siguiente detalle:





ETAPA	ACTIVIDAD	TALLER INFORMATIVO	FECHA	SEDE	DEPARTAMENTOS	ORG. REP.	NÚMERO DE PARTICIPANTES	RESPONSABILIDADES
Informativa	Reuniones para brindar información a los pueblos indígenas u originarios y sus representantes sobre la PNPI	Macrorregional Sur I	1 y 2 de julio	Moquegua	Arequipa Moquegua Puno Tacna	UNCA = 16 FENMUCARINAP = 8 CUNARC-P = 8 CNA = 6 ONAMIAP = 4 CCP = 6	48 + 6 dirigentes + 6 técnicos TOTAL: 64 participantes	Entidad Promotora: - Elabora el material informativo sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias sobre la materia de consulta previa.
		Macrorregional Sur II	10 y 11 de julio	Cusco	Apurímac Cusco Madre de Dios	AIDSEP = 10 CCP = 8 FENMUCARINAP = 6 CNA = 6 ONAMIAP = 6 CUNARC-P = 6 CONAP = 6 UNCA = 4	52 + 8 dirigentes + 8 técnicos TOTAL: 68 participantes	- Realiza los talleres para brindar información sobre la medida objeto de consulta previa.
		Macrorregional Norte	17 y 18 de julio	Chiclayo	Amazonas Áncash Cajamarca La Libertad Lambayeque Piura Tumbes	CUNARC-P = 15 CCP = 14 CNA = 14 FENMUCARINAP = 14 CONAP = 9 AIDSEP = 8 ONAMIAP = 6	80 + 7 dirigentes + 7 técnicos TOTAL: 94 participantes	Organizaciones representativas: - Participan activamente y difunden la información a sus bases regionales y locales. - Designan a sus representantes para su participación en los talleres informativos.
		Macrorregional Centro I	24 y 25 de julio	Ayacucho	Ayacucho Huancavelica Ica Lima	FENMUCARINAP = 8 CNA = 8 CCP = 6 CUNARC-P = 8 ONAMIAP = 7	49 + 8 dirigentes + 8 técnicos	- Designan a sus asistencias técnicas.

ETAPA	ACTIVIDAD	TALLER INFORMATIVO	FECHA	SEDE	DEPARTAMENTOS	ORG. REP.	NÚMERO DE PARTICIPANTES	RESPONSABILIDADES
						UNCA = 4 CONAP = 4 AIDSESEP = 4	TOTAL: 65 participantes	
		Macrorregional Centro II	1 y 2 de agosto	Pasco (Villa Rica)	Junín Huánuco Pasco	AIDSESEP = 13 CONAP = 9 ONAMIAP = 6 CUNARC-P = 6 CCP = 6 FENMUCARINAP = 6 CNA = 4	50 + 7 dirigentes + 7 técnicos TOTAL: 64 participantes	
		Macrorregional Oriente	11 y 12 de agosto	Iquitos	Loreto San Martín Ucayali	AIDSESEP = 14 CONAP = 12 FENMUCARINAP = 6 CNA = 6 ONAMIAP = 6 CUNARC-P = 6 CCP = 6	56 + 7 dirigentes + 7 técnicos TOTAL: 70 participantes	



En esta etapa, además de los talleres informativos, la "Entidad Promotora" difunde información sobre la medida objeto de consulta previa, a través de materiales audiovisuales y/o impresos con pertinencia cultural.

e. Etapa de Evaluación Interna

En esta etapa, los/as representantes de los Pueblos Indígenas u Originarios realizan un análisis acerca de la afectación, que la medida administrativa pueda tener en relación con sus derechos colectivos.

Para el desarrollo de la Etapa de Evaluación Interna del proceso de consulta previa, se toma en cuenta el siguiente detalle:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	SEDE	DISTRIBUCIÓN DE DELEGADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES	RESPONSABILIDADES
Evaluación Interna	Reunión nacional para la evaluación interna, con participación de los/as representantes de las organizaciones representativas	26 al 29 de agosto	Lima	AIDSEP = 9 CCP = 9 CNA = 9 CONAP = 9 CUNARC-P = 9 FENMUCARINAP = 9 ONAMIAP = 9 UNCA = 9	72 representantes de las organizaciones representativas + 8 técnicos TOTAL: 80 participantes	Entidad promotora: - Brinda apoyo logístico. - Brinda el plazo previsto (hasta el 2 de septiembre) dentro del principio de flexibilidad, para la evaluación de la propuesta por cada una de las organizaciones representativas y la recepción de sus resultados. Organizaciones representativas: - Analizan los alcances e incidencias de la medida objeto de consulta. - Conducen los eventos o reuniones - Entregan los resultados de la evaluación interna a la entidad promotora hasta el 2 de septiembre.








Una vez concluido el análisis sobre los alcances e incidencias de la medida objeto de consulta previa por parte de los Pueblos Indígenas u Originarios, a través de sus organizaciones representativas, y dentro del plazo establecido; se acuerda que los/as representantes acreditados de los Pueblos Indígenas u Originarios deben entregar a la "Entidad Promotora" los resultados de esta evaluación, los cuales son recogidos en un Acta, que deja constancia de su conformidad o sus aportes para la mejora del contenido de la medida objeto de consulta previa. Este Acta deberá ser entregada mediante oficio en las instalaciones del Ministerio de Cultura hasta el 2 de septiembre de 2025, por escrito y firmada por los/as representantes acreditados/as de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas u Originarios. Asimismo, es posible que los/as representantes acreditados/as de los Pueblos Indígenas u Originarios expresen su acuerdo con la medida de forma verbal dejando constancia en un soporte que lo haga explícito.

Dirigido a:

Dirección postal:	Dirección de Políticas Indígenas Av. Javier Prado Este 2465 - San Borja - Lima - Lima - Perú
Dirección electrónica:	politicanacionalpueblosindigenas@cultura.gob.pe
Teléfonos	(01) 618 9393 Anexo 2741

f. Etapa de Diálogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la "Entidad Promotora" y las presentadas por los Pueblos Indígenas u Originarios, a través de sus organizaciones representativas. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida objeto de consulta previa, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulen, las cuales deben ser puestas en conocimiento de la "Entidad Promotora" terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos y/o consentimiento sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los Pueblos Indígenas u Originarios, como resultado del proceso de consulta previa, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso no se alcance un acuerdo, corresponde a la "Entidad Promotora" adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios.

Para el desarrollo de esta etapa del proceso de consulta previa, se toma en cuenta el siguiente detalle:










ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	SEDE	DISTRIBUCIÓN DE ACREDITADOS	NÚMERO DE REPRESENTANTES	RESPONSABILIDADES
Diálogo	Reunión nacional para diálogo intercultural respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la "Entidad Promotora" y las presentadas por los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas.	22 al 26 de septiembre	Lima	AIDSEP = 4 CCP = 4 CNA = 4 CONAP = 4 CUNARC-P = 4 FENMUCARINAP = 4 ONAMIAP = 4 UNCA = 4	32 participantes de las organizaciones representativas + 8 técnicos TOTAL: 40 participantes	Entidad promotora: - Brinda toda la información relevante para el desarrollo del diálogo intercultural. - Expone la respuesta ante los pedidos realizados por las organizaciones representativas. - Presenta la propuesta de posibles acuerdos elaborados. Pueblos Indígenas u Originarios: - Lleva sus propuestas sobre la medida objeto de consulta previa. - Facilita la lista de sus representantes acreditados. - Garantiza la participación de sus representantes acreditados.

La Etapa de Diálogo se registra en formato de vídeo y audio. Además, los acuerdos, actos y acontecimientos de esta fase quedarán consignados en el Acta de Consulta.

g. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a la “Entidad Promotora”, respetando los acuerdos adoptados en la Etapa de Diálogo. Dicha decisión debe estar debidamente motivada e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los Pueblos Indígenas u Originarios durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos. Cabe señalar que la “Entidad Promotora” garantizará los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios.

11. ENFOQUES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

El proceso de consulta previa de la propuesta de la PNPI se caracteriza por contar con los siguientes enfoques:

a. Enfoque intercultural:

El proceso de consulta previa debe reconocer y respetar las diferencias culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho a la consulta previa de los Pueblos Indígenas u Originarios. Para ello, se adopta un enfoque intercultural basado en:

- **Reconocimiento y respeto por la diversidad cultural y lingüística:**
 - Incorporando el uso de las lenguas indígenas u originarias, asegurando traducción y/o interpretación fidedignas.
 - Respetando y tomando en consideración las formas de organización tradicional y toma de decisiones de los pueblos indígenas u originarios.
- **Descentralización y territorialidad:**
 - Promoviendo la descentralización del proceso de consulta previa, desarrollando y acercando mecanismos de participación a las comunidades en sus propios territorios.
- **Prevención de la discriminación étnico-racial:**
 - Previniendo prácticas de discriminación étnico-racional durante el desarrollo de las actividades y/o espacios de diálogo del proceso de consulta previa

b. Enfoque participativo:

El proceso de consulta previa debe asegurar un diálogo intercultural efectivo entre el Estado y los Pueblos Indígenas u Originarios, con el propósito de alcanzar acuerdos que respeten y protejan sus derechos colectivos. Para ello, se adopta un enfoque participativo basado en:

- **Participación libre e informada:**
 - Garantizando la participación de los/as representantes de las organizaciones representativas libre de coacciones y/o condicionamientos externos.

- Asegurando que los Pueblos Indígenas u Originarios consultados accedan a información clara y culturalmente pertinente.
- **Inclusión de organizaciones representativas:**
 - Promoviendo la participación de representantes de las bases regionales y locales de las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas u originarios.

c. Enfoque de género y generacional:

El proceso de consulta previa incorpora medidas para garantizar la participación activa y efectiva de las mujeres indígenas u originarias en condiciones de igualdad. Asimismo, el proceso de consulta previa reconoce la importancia de la participación activa de los jóvenes, adultos y adultos mayores de los pueblos indígenas u originarios, garantizando entornos y espacios seguros para la participación de las mujeres, libre de violencia y/o acoso.

12. METODOLOGÍA DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

La metodología propuesta se basa en los enfoques de interculturalidad, participación, género y generacional, asegurando que el proceso de consulta previa sea inclusivo, legítimo y respetuoso de los derechos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Esto incluye la preparación, planificación y organización de las actividades a realizar en cada etapa del proceso de consulta previa.

Respecto a las lenguas que se utilizarán:

El presente proceso de consulta previa se desarrollará en castellano, incorporando principalmente el uso de las siguientes lenguas indígenas u originarias: quechua, aimara, asháninka, shipibo-konibo y awajún, por ser las lenguas con mayor cantidad de hablantes.

Además, para los talleres informativos y reuniones, se coordinará con las organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas u Originarios a fin de determinar las lenguas indígenas u originarias necesarias en cada caso, garantizando así la accesibilidad lingüística y la participación efectiva.

13. MECANISMOS DE DIFUSIÓN, ACCESO, TRANSPARENCIA Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE LA MEDIDA OBJETO DE CONSULTA PREVIA

a. Mecanismos de difusión y transparencia:

La "Entidad Promotora" difundirá toda aquella actividad o documento generado en el marco del proceso de consulta previa. En este sentido, se están considerando los siguientes mecanismos:

- Portal web del Ministerio de Cultura: <https://www.gob.pe/cultura>
- Difusión de información sobre el proceso de consulta previa

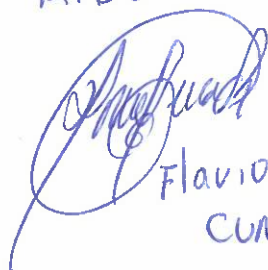
b. Mecanismo para realizar consultas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta previa

La "Entidad Promotora" absolverá las consultas o aclaraciones que se planteen a través del siguiente correo electrónico: politicanacionalpueblosindigenas@cultura.gob.pe, o a través del (01) 618 9393, Anexo 2741.


Wilber Sánchez CH
ADTO. CCP.


Wilber Sauro S.
AIDESD


Irene Pineda U
Conaf


Flavio Flores CH
CUNARC-P.


Luzora Coromoto
FENUCARINAP.


DNI 91329188
LUCAS POMA
UNCA.


ROSALIA CLEMENTE T.
C. N. A.


Angela Hernández
MINCUL-DCP


Ketty Marcelo L.
ONAMIAP


SANDRA SCOTTO
DIN - MINCUL


Maria Clelia Zagal Heredia
DECI - Mincul


Jerry Espinoza S.
Mincul

ANEXOS

Anexo 1. Cronograma del proceso de consulta previa sobre la Política Nacional de Pueblos Indígenas u Originarios

Nº	ETAPA	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	JUNIO				JULIO					AGOSTO				SEPTIEMBRE			
				S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4	S5	S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4
1	Acto de Publicidad (Lima)	17-jun	17-jun																	
2	Etapas Informativa	1-jul	12-ago																	
2.1	Macrorregional Sur I (Moquegua)	1-jul	2-jul																	
2.2	Macrorregional Sur II (Cusco)	10-jul	11-jul																	
2.3	Macrorregional Norte (Chiclayo)	17-jul	18-jul																	
2.4	Macrorregional Centro I (Ayacucho)	24-jul	25-jul																	
2.5	Macrorregional (Villa Rica)	1-ago	2-ago																	
2.6	Macrorregional Oriente (Iquitos)	11-ago	12-ago																	
3	Etapas de Evaluación interna (Lima)	26-ago	29-ago																	
4	Etapas de Diálogo (Lima)	22-sep	26-sep																	